



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075 -2024-CM-MPC/Y.

Yanaoca, 18 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CANAS, CUSCO

POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de junio del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sr. Teodoro Gualberto Mamani Quispe, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, **SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CANAS, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, preceptúan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, según lo prescribe el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley en comentario, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo el Artículo 39° de la Ley en mención, establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Título IV del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, prescribe en el artículo 14 que, *"El Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Se encuentra bajo la conducción del Ministerio de Salud como rector a nivel nacional en materia de salud,"* y entre otros, objetivos priorizados, conforme prevé el literal b del artículo 15 del mismo dispositivo legal, se tiene *"Impulsar la articulación de los programas de salud, en sus tres niveles de gobierno, para atender los territorios del país."* Siendo Instancias de Coordinación Interinstitucional los **Concejos Provincial de Salud**, estando a lo regulado por el literal b) del artículo 16 del precepto legal en comentario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, conforme a lo expresado por el artículo 16° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, "**El Consejo Provincial de Salud (CPS)**" es el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud (SNS), se encarga de proponer políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento, siendo sus **funciones** las siguientes:

a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud, aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional o la Municipalidad Provincial. b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana. c) Proponer prioridades provinciales de salud, orientadas al cuidado integral de la salud, en el marco de las políticas nacionales, regionales y provinciales de salud. d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción. e) Promover la articulación entre Consejos Distritales de Salud, que permita fortalecer las Redes Integradas de Salud. f) Comunicar periódicamente al CRS, los avances y dificultades relacionadas a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias."

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2023 denominado "Perú, País Saludable," se fijaron los siguientes objetivos prioritarios *"1: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población. 2: Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población. 3: Mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud."*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2024/MINSA, se aprobaron las "Prioridades Nacionales en Salud 2024 al 2030" que contiene la Declaración del Consejo Nacional de Salud sobre la prioridades nacionales en salud de la población peruana al reconocer que los sistemas de salud basados en la atención primaria de salud deberán proporcionar una amplia gama de servicios integrales de prevención, promoción, curación, rehabilitación y cuidados paliativos, que deberán ser accesibles, equitativos, de alta calidad e integrales, para satisfacer las necesidades de salud de todas la personas a lo largo del ciclo de vida.

Que, puesto en consideración del Concejo Municipal en la estación de Orden del Día, el Informe N° 022-2024-MPC/SGDSSM/CSR/GIMC, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal denominada "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CANAS, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD" presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el mismo que contiene los informes técnicos y opinión Legal N° 415-2024-MPC-AL/TBM, señalando que resulta procedente la aprobación del mismo, en el pleno del Concejo Municipal, previo debate y deliberación en la estación del orden del Día se aprueba por UNANIMIDAD la propuesta de la Ordenanza líneas arriba mencionada.

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de junio del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CANAS, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, siendo un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de la Provincia de Canas, por ser la instancia de enlace entre los sectores públicos, privado y social con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, el CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CANAS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los representantes de las Instituciones o las que hagan sus veces en el cargo conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Nº	CONDICIÓN	INSTITUCIONES INTEGRANTES
1	PRESIDENTE	CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas
2	SECRETARIO TÉCNICO	Gerencia Regional de Salud Cusco
3	INTEGRANTE	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos - MPC
4	INTEGRANTE	Juez de Paz Letrado de Yanaoca
5	INTEGRANTE	Subprefectura de la Provincia de Canas
6	INTEGRANTE	Agencia Agraria Canas
7	INTEGRANTE	Asociación de productores
8	INTEGRANTE	Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social
9	INTEGRANTE	Programa Nacional País
10	INTEGRANTE	Centro de Emergencia Mujer
11	INTEGRANTE	Programa Nacional de Apoyo Directo Juntos
12	INTEGRANTE	Programa Nacional Pensión 65
13	INTEGRANTE	Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL
14	INTEGRANTE	Red de Salud Canas-Canchis-Espinar, Jefe del Centro de Salud de Yanaoca
15	INTEGRANTE	Proyecto Wawacuna del Gobierno Regional de Cusco
16	INTEGRANTE	Programa Nacional Cuna Mas
17	INTEGRANTE	Poder Judicial - Juzgado Mixto de Yanaoca
18	INTEGRANTE	Policía Nacional del Perú -Yanaoca
19	INTEGRANTE	Jefa de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - MPC
20	INTEGRANTE	Representante del Programa de Vaso de Leche

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a través de Secretaria General la Notificación a Gerencia Municipal y otras dependencias administrativas que tengan injerencia directa con el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de igual forma, a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE